

## ACUERDOS

### Sesión (1/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (1/2025), ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla         | - Doña Engracia Hidalgo Tena         |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres        |
| - Doña Sonia Cea Quintana                  | - Doña Andrea Levy Soler             |
| - Don Orlando Chacón Tabares               | - Doña Almudena Maíllo del Valle     |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid        | - Don José Antonio Martínez Páramo   |
| - Don José Fernández Sánchez               | - Doña María Dolores Navarro Ruiz    |
| - Doña Paloma García Romero                | - Don Ángel Niño Quesada             |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós           | - Don Juan Antonio Peña Ochoa        |
| - Don Alberto González Díaz                | - Don David Pérez García             |
| - Don Álvaro González López                | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes   |
| - Don Carlos González Pereira              | - Don Ángel Ramos Sánchez            |
| - Don Jaime González Taboada               | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero   |
|  | - Don Carlos Segura Gutiérrez        |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado        | - Doña Rita Maestre Fernández             |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín               |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño     | - Don Ignacio Murgui Parra                |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Don José Luis Nieto Bueno               |
| - Doña Sara Ladra Álvarez          | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo   |   |
| - Don Félix López-Rey Gómez        |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |                                      |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Antonio Giraldo Capellán   |
| - Don Ignacio Benito Pérez           | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Doña María Caso Escudero           | - Doña Enma López Araujo         |
| - Don Jorge Donaire Huertas          | - Doña Reyes Maroto Illera       |
|                                      | - Doña Emilia Martínez Garrido   |

- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

\* \* \* \*

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y veintidós minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

**Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:**

**-Sesión (13/2024), extraordinaria de 23 de diciembre de 2024.**

**-Sesión (14/2024), ordinaria de 23 de diciembre de 2024.**

### §2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

#### Preguntas

**Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 20258000072, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera "que las inundaciones en el Chad merecen más ayudas económicas por parte del Ayuntamiento que la riada en Valencia, que ha afectado gravemente a cientos de miles de compatriotas valencianos".**

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000073, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *"cómo valora el suspenso que los madrileños le ponen a la confianza en su equipo de gobierno en la última encuesta de calidad de vida y satisfacción con los servicios públicos de la ciudad de Madrid"*.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000074, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer qué valoración hace *"de la percepción de la vivienda como principal problema de los madrileños y madrileñas en la última Encuesta de Calidad de Vida del Ayuntamiento"*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000063, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 20258000077), interesando conocer, teniendo en cuenta que *"el precio de la vivienda en alquiler en Madrid ha subido un 18,6% en 2024"* y que *"la emergencia habitacional que vivimos sigue agravándose"*, si *"el Ayuntamiento de Madrid va a adoptar alguna medida fiscal para mejorar el acceso a la vivienda"*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000066, formulada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer cómo explica *"el tope de precios al alquiler incluido dentro del anunciado Plan RESIDE a determinados particulares, pese a la negativa que siempre han manifestado el alcalde Almeida y el Partido Popular a este tipo de medidas"*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000071, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si *"hizo el equipo de gobierno alguna gestión para que el Partido Popular en el Congreso incluyese la eliminación de la obligatoriedad de la tasa de residuos que deben pagar los ciudadanos a los Ayuntamientos en la proposición de ley presentada el 31 de octubre de 2024 para modificar la Ley 7/2022, conocida como de Economía Circular"*.

### §3. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

**Punto 8. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Amor de Dios número 6, promovido por Siete Hachas S.L. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Amor de Dios número 6, distrito de Centro, promovido por Siete Hachas S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 9. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para los edificios situados en la calle del Príncipe número 1, plaza de Canalejas número 3 y carrera de San Jerónimo número 24, promovido por Pescaderías Coruñesas S.L. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 10 de enero de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para los edificios situados en la calle del Príncipe número 1, plaza de Canalejas número 3 y carrera de San Jerónimo número 24, distrito de Centro, promovido por Pescaderías Coruñesas S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001,

de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 10. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151, promovido por la Fundación Arenales. Distrito de Carabanchel.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 10 de enero de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151, distrito de Carabanchel, promovido por la Fundación Arenales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

**Punto 11. Aprobar la Ordenanza 1/2025, de 28 de enero, por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

\* \* \* \*

El texto de la Ordenanza 1/2025, de 28 de enero, por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 11 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 12. Conceder, en diecisiete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> SONIA RODRÍGUEZ VILLA, en representación de PRINCESA SOUNDS, S.L., con NIF \*\*\*\*5388\*, en el expediente número 205/2024/32950, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS LÓPEZ CALLES, en representación de AHORRAMAS, S.A., con NIF \*\*\*\*0027\*, en el expediente número 205/2024/45035, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID ANTONIO ORTIZ JURADO, en representación de CAFESTORE, S.A.U., con NIF \*\*\*\*2608\*, en el expediente número 205/2024/48437, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MOAR BURGOS, en representación de C.P. PZ ESPAÑA 18, con NIF \*\*\*\*4220\*, en el expediente número 205/2024/48875, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS MIRANDA MARTÍNEZ, en representación de GREDOS SAN DIEGO S. COOP. MAD, con NIF \*\*\*\*3752\*, en el expediente número 205/2024/49026, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ VARA, en representación de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., con NIF \*\*\*\*0791\*, en el expediente número 205/2024/49253, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> R.M. MARÍA JOSEFA ACEITUNO MENCÍA, en representación de COMUNIDAD DE RR. CLARISAS MONASTERIO INMACULADA Y SAN PASCUAL, con NIF \*\*\*\*0505\*, en el expediente número 205/2024/49494, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÓSCAR JIMÉNEZ GÓMEZ, en representación de CDAD PROPIETARIOS LOPE DE RUEDA 16, con NIF \*\*\*\*0782\*, en el expediente número 205/2024/49706, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA AIE, con NIF \*\*\*\*7033\*, en el expediente número 205/2024/49765, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN YERMO FUENTES-PILA, en representación de FARMAINDUSTRIA-ASOC. NACIONAL EMP. DE LA IND. FARM., con NIF \*\*\*\*6301\*, en el expediente número 205/2024/49802, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA DE LUNA BRAVO, en representación de la C.P. CL LUNA 24, con NIF \*\*\*\*4879\*, en el expediente número 205/2024/49838, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> ESTHER MOLINA MOLINA, en representación de PROCLINIC S.A.U., con NIF \*\*\*\*2095\*, en el expediente número 205/2024/50933, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO APARICIO SANCHIZ, en representación de FRANJA HOSTELEROS, S.L., con NIF \*\*\*\*1839\*, en el expediente número 205/2024/51001, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS FITZ-JAMES STUART MARTÍNEZ DE IRUJO, en representación de FUNDACIÓN CASA DE ALBA, con NIF \*\*\*\*3987\*, en el expediente número 205/2024/51054, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> ANA MONTEAGUDO FUENTES, en representación de Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con NIF \*\*\*\*1395\*, en el expediente número 205/2024/51202, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUILLERMO JESÚS RICARTE DE GRACIA, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS LINKIA FP MADRID, S.L., con NIF \*\*\*\*5579\*, en el expediente número 205/2024/53181, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO ANTONIO MALAGÓN CAUSSADE, en representación de HOSPITAL LA MILAGROSA, S.A., con NIF \*\*\*\*3403\*, en el expediente número 206/2023/01085, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.



**Punto 13. Denegar, en veintidós expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en representación de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., con NIF \*\*\*\*8386\*, en el expediente número 205/2024/35430, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 19/04/2021 por D. JAIME MARÍA BADIOLA VILLA, en representación de COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA, con NIF \*\*\*\*0224\*, en el expediente número 205/2024/41366, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/03/2021 por D. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*\*2739\*, en el expediente número 205/2024/48137, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/03/2021 por D. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*\*2739\*, en el expediente número 205/2024/48143, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/12/2021 por D.<sup>a</sup> RAQUEL BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, en representación de C.E.I.P ANTONIO MACHADO, con NIF \*\*\*\*8716\*, en el expediente número 205/2024/48694, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS GARRIDO RODRÍGUEZ, con NIF \*\*\*1118\*\*, en el expediente número 205/2024/48694, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

en el expediente número 205/2024/49639, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> BERTA GÁMEZ FERNÁNDEZ, en representación de D. JAVIER PUENTES PÉREZ, con NIF \*\*\*7645\*\*, en el expediente número 205/2024/49861, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO MIGUEL GENERO PINEDA, en representación de C.P. CL. GENERAL PARDIÑAS 8, con NIF \*\*\*\*0665\*, en el expediente número 205/2024/50823, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 30/09/2021 por D. MANEL RÍO TORRES, en representación de GESCOBRO COLLECTION SERVICES, S.L., con NIF \*\*\*\*5780\*, en el expediente número 205/2024/50872, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ DE VARGAS, en representación de JMGDV EMPRENDIMIENTOS, S.L., con NIF \*\*\*\*0971\*, en el expediente número 205/2024/50886, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 22/10/2021 por D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN PEINADO, en representación de ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS MADRILEÑOS, S.L., con NIF \*\*\*\*5431\*, en el expediente número 205/2024/50959, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL VÁZQUEZ DE MELLA 31, con NIF \*\*\*\*8122\*, en el expediente número 205/2024/50973, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9

y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 14/10/2021 por D. MARIANO JIMÉNEZ GARCÍA, en representación de ACCIONA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., con NIF \*\*\*\*2090\*, en el expediente número 205/2024/51025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 14/10/2021 por D. LLUIS PUIGVERT ALCARAZ, en representación de CAPO TESTA, S.L., con NIF \*\*\*\*9596\*, en el expediente número 205/2024/51091, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 03/12/2021 por D.ª MARÍA JOSÉ CÓRDOBA MONTES, en representación de JUNO CB1, S.L., con NIF \*\*\*\*1026\*, en el expediente número 205/2024/51201, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 09/06/2022 por D.ª MARÍA JOSÉ CÓRDOBA MONTES, en representación de JUNO CB1, S.L., con NIF \*\*\*\*1026\*, en el expediente número 205/2024/51233, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 09/06/2022 por D.ª MARÍA JOSÉ CÓRDOBA MONTES, en representación de JUNO CB1, S.L., con NIF \*\*\*\*1026\*, en el expediente número 205/2024/51246, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/06/2021 por D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ AMBROJO, en representación de C.P. EDIFICIO MASTER, S I, con NIF \*\*\*\*5289\*, en el expediente número 205/2024/51450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DIEGO CILLERUELO CAMARERO, en representación de D.ª PAULA PRADO GÓMEZ, con NIF \*\*\*6990\*\*, en el expediente número 205/2024/51740, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NATALIA MATESANZ VENTURA, en representación de D.ª M.ª ROSARIO GONZÁLEZ MARÍA, con NIF \*\*\*1719\*\*, en el expediente número 205/2024/51782, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO SÁNCHEZ AGUIRRE, en representación de C.P. CL MARTÍN MACHIO 15, con NIF \*\*\*\*9474\*, en el expediente número 205/2024/51877, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 14. Conceder parcialmente, en un expediente, la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Conceder, para las obras de rehabilitación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO CANGA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE, en representación de EDUARD SAURA ESTAPA, con NIF \*\*\*3355\*\*, en el expediente número 205/2024/44547, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras por otras actuaciones urbanísticas, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO CANGA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE, en representación de EDUARD SAURA ESTAPA, con NIF \*\*\*3355\*\*, en el expediente número 205/2024/44547, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 15. Conceder, en dos expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER LLERANDI INCHAURZA, en representación de LLERANDIEGO, S.L., con NIF \*\*\*\*1574\*, en el expediente número 205/2024/10762, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE RAFAEL PLAZA MAYOR, con NIF \*\*\*1722\*\*, en el expediente número 205/2024/29961, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 16. Denegar, en un expediente, una declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ROCÍO AZNAREZ RAMOS, en representación de CLARION SWEETS, S.L., con NIF \*\*\*\*6879\*, en el expediente número 205/2024/36404, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 17. Desestimar, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra un acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 2/11/2020, por Dña. Carmen Riu Güell, con NIF \*\*\*5730\*\*, en representación de PLAZA DE ESPAÑA 19 DEVELOPMENT, S.L., con NIF \*\*\*\*3438\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MAESTRO GUERRERO NÚM 1, con referencia catastral 9852301VK3795D0001UE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda

de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

### **Punto 18. Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, en calidad de patrono vocal.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, en calidad de patrono vocal. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Fundación”.

## **Proposiciones de los grupos políticos**

### **Punto 19. Aprobar la proposición n.º 2025800028, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid exija al Gobierno de España el reconocimiento oficial de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo de Venezuela, basándose en el respaldo jurídico de más del 84% de las actas que acreditan su victoria en las elecciones del 28 de julio de 2024, que el Gobierno municipal le entregue la Llave de Oro de la ciudad de Madrid y que se adopten las demás medidas, propias y de instancia que, en relación con este asunto, se indican en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación en Venezuela ha llegado a un punto de inflexión insostenible. El pueblo venezolano sufre una crisis humanitaria y política sin precedentes, resultado de un régimen totalitario que ha usurpado las instituciones y violado de manera sistemática los derechos fundamentales y las libertades públicas de los venezolanos.

Así las cosas, el 10 de enero de 2025, con la posibilidad de la toma de posesión de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo de Venezuela, se vislumbra una nueva esperanza para la recuperación de la democracia y el respeto a los derechos humanos en una nación que clama por libertad y justicia.

En este escenario, es importante destacar el papel de María Corina Machado, líder opositora y símbolo de la lucha por la libertad en

Venezuela. Su valiente denuncia de las irregularidades en las elecciones y su compromiso con la democracia han movilizado a millones de venezolanos dentro y fuera del país. Machado ha señalado con firmeza los fraudes cometidos por el régimen de Nicolás Maduro y ha exigido elecciones libres y transparentes, enfrentándose a persecución política y constantes intentos de silenciar su voz.

La lucha de María Corina Machado encarna la esperanza de un pueblo que resiste con valentía frente a la opresión de un régimen autoritario. Su liderazgo simboliza que, incluso en los momentos más oscuros, la determinación y la defensa de los principios democráticos son fundamentales para recuperar la libertad y construir un futuro de prosperidad y justicia para Venezuela.

El Ayuntamiento de Madrid, como capital de España y símbolo de los valores democráticos y principios que compartimos con nuestros hermanos venezolanos, no puede permanecer impasible. Los lazos históricos, culturales y sociales que unen a España y Venezuela nos imponen una responsabilidad ineludible: alzar la voz y respaldar de manera decidida al gobierno legítimo que representa la voluntad del pueblo venezolano, expresada de forma clara y contundente en las urnas el pasado 28 de julio.

El reconocimiento internacional a la victoria de Edmundo González Urrutia por parte de países como Estados Unidos, Perú, Ecuador, Costa Rica, Argentina, Italia, Uruguay y Panamá, así como el Parlamento Europeo y el Foro de Madrid, una alianza internacional que defiende la libertad y el Estado de Derecho, refuerza la legitimidad de su presidencia. Este respaldo se fundamenta en principios democráticos inalienables, avalados por más del 84 % de las actas que certifican su triunfo, frente a las maniobras fraudulentas del Consejo Nacional Electoral (CNE), que proclamó de manera ilegítima la victoria de Nicolás Maduro.

Atendiendo a los resultados publicados por Con Venezuela, basados en las actas digitalizadas de 25.073 mesas, Edmundo González obtuvo 7.303.480 votos (67%) y Nicolás Maduro 3.316.142 votos (30%).

Informes de organizaciones como la OEA, la ONU y el Centro Carter confirman graves irregularidades en las elecciones, incluida la falta de transparencia, inhabilitaciones de candidatos opositores, represión violenta y crímenes de lesa humanidad. Desde 2014, se han registrado más de 18.000 ejecuciones extrajudiciales y miles de casos de tortura y desaparición forzada, consolidando a Venezuela como uno de los casos más graves de retroceso democrático en las últimas décadas.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, instamos al Gobierno de España a abandonar cualquier forma de legitimación hacia el régimen chavista, cuyas prácticas dictatoriales han llevado a Venezuela a una situación de colapso institucional y social. Es imprescindible que se adopten medidas claras y contundentes para denunciar la sistemática violación de los derechos humanos y libertades públicas en el país, así como para respaldar al gobierno legítimo de Edmundo González Urrutia en su tarea de reconstruir una nación devastada por la tiranía.

El 10 de enero no es simplemente una fecha simbólica; representa una oportunidad histórica para reivindicar la soberanía del pueblo venezolano y su derecho a vivir en libertad y democracia. España no puede ni debe permanecer neutral en este momento fundamental. Desde el Ayuntamiento de Madrid reafirmamos nuestro compromiso con Venezuela, con su democracia y con los valores que nos unen como naciones hermanas.

Apoyar al pueblo venezolano y a su presidente legítimo no es solo un deber, sino un imperativo político y moral que reafirma nuestra defensa de la libertad y los derechos humanos. ¡Gloria al bravo pueblo venezolano!

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Exigir al Gobierno de España el reconocimiento oficial de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo de Venezuela, basándose en el respaldo jurídico de más del 84% de las actas que acreditan su victoria en las elecciones del 28 de julio de 2024.
2. Solicitar al Gobierno municipal que entregue la Llave de Oro de la ciudad de Madrid a Edmundo González Urrutia, como símbolo de reconocimiento a su legitimidad como presidente de Venezuela y en apoyo al pueblo venezolano en su lucha por la libertad, la democracia y el respeto a los derechos humanos.
3. Reafirmar su compromiso con los venezolanos residentes en nuestra ciudad, apoyando iniciativas que visibilicen su lucha por la justicia y la libertad en Venezuela.
4. Instar al Gobierno de España y a las instituciones europeas a adoptar sanciones específicas contra los responsables del régimen chavista y a promover medidas diplomáticas que contribuyan a la restauración de la democracia en Venezuela”.

**Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2025800056, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al Ayuntamiento de Madrid a culminar el rescate del contrato y del accionariado de la empresa mixta Calle 30 por medio de un proceso de auditoría externo, independiente y ajeno al socio privado, implementando el modelo de gestión que señala la iniciativa.**

**Punto 21. Aprobar la proposición n.º 2025800057, presentada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se elabore una guía para la mejora de la detección, atención y prevención de la mutilación genital femenina, así como un protocolo específico de actuación, y que se desarrollen acciones de carácter formativo y de sensibilización dirigidas a los destinatarios que se indican en la iniciativa.**



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género tiene múltiples expresiones. La mutilación genital femenina en España es una práctica considerada ilegal y punible según artículo 149.2 del Código Penal que consiste en la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos por razones no médicas.

Tal y como viene denunciando la organización "Save a girl, save a generation", esta práctica conlleva importantes riesgos y secuelas de por vida, tanto físicas como psicológicas. Las consecuencias físicas incluyen complicaciones en el parto, infecciones de orina recurrentes, infecciones crónicas de riñón y vejiga, dispareunia, tejido queloide y quistes y menstruación dolorosa, entre otras. Las consecuencias psicológicas pueden derivar en trauma, depresión, ansiedad, desconfianza en los cuidadores y secuelas en sus futuras relaciones.

La ciudad de Madrid, como receptora de un gran número de personas inmigrantes, acoge a distintas comunidades que practican la mutilación genital femenina y, por tanto, a niñas en grave riesgo de sufrir este tipo de violencia. Según el informe de "Preguntas frecuentes sobre la mutilación genital femenina" de la UNFPA, en el último estudio de marzo de 2024, esta práctica se realiza en comunidades de distintos países de Asia, Oriente Medio, Europa del Este, América del Sur y África.

Para los y las profesionales de las Escuelas Infantiles, los Centros de Apoyo a las Familias (CAF), los Centros de Atención a la Infancia (CAI), los Centros de Madrid Salud o los Espacios de Igualdad, estas prácticas han supuesto afrontar nuevos retos asistenciales y preventivos, en el marco de complejos procesos de integración social.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid a:

1. La elaboración de una guía para la mejora de la detección, atención y prevención de la mutilación genital femenina.
2. La elaboración de un protocolo específico de actuación.
3. El desarrollo de acciones de carácter formativo y de sensibilización dirigidas a los y las profesionales de los servicios municipales de Escuelas Infantiles, los Centros de Apoyo a las Familias (CAF), los Centros de Atención a la Infancia (CAI), los Centros de Madrid Salud, los Espacios de Igualdad y demás agentes sociales implicados”.

**Punto 22. Rechazar la proposición n.º 20258000058, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid ponga fin a la incineración de residuos en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de**

**Valdemingómez en 2027, que limite la duración del próximo contrato público para la gestión de esta incineradora hasta el 31 de diciembre de ese año, y que el mismo esté encaminado a la clausura de la planta.**

- Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20258000059, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste *"al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a prohibir, a partir del 1 de enero de 2026, en los soportes publicitarios de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y sus empresas públicas municipales, la publicidad de todas aquellas marcas o productos derivados de la producción o venta de combustibles fósiles o de vehículos de combustión interna (gasolina, diésel y otras tecnologías emisoras), eliminando los estímulos a su compra que esto conlleva"*.**
- Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20258000064, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 20258000092 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el futuro centro cultural del distrito Centro situado en la calle Prado, 30 se denomine "Centro Cultural Marisa Paredes", y que se coloque una placa conmemorativa en su homenaje en la plaza de Santa Ana.**
- Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20258000065, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las acciones que se indican en la iniciativa, en relación con las obras de soterramiento de la A-5, y especialmente en lo referente a su plan de movilidad.**
- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20258000067, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad *"proceda a la resolución de los contratos de gestión de los Espacios de Igualdad durante el año 2025 y al cierre de los mismos, por ser perjudiciales para los madrileños y para la protección de los derechos fundamentales"*.**
- Punto 27. Rechazar la proposición n.º 20258000068, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al equipo de gobierno a acatar la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y proceda a la suspensión inmediata de las restricciones de circulación y estacionamiento en las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) correspondientes a la plaza Elíptica y el distrito Centro, que anule todas las sanciones económicas desde su entrada en vigor y que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, se indican en la iniciativa.**

**Punto 28. Aprobar la proposición n.º 20258000069, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a celebrar los 50 años de la restauración de la monarquía parlamentaria, la proclamación del Rey Juan Carlos I y su papel clave en la democracia, la libertad y la Constitución española de 1978.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de España en los últimos 50 años, caracterizada por el tránsito a la Democracia, la aprobación de la Constitución, la incorporación a la Comunidad Europea y la modernización económica y social del país, es indisociable de la figura de Juan Carlos I, un Rey nacido en el exilio que en 1978 renunció a los poderes absolutos que había heredado del Franquismo para legitimarse como monarca constitucional y parlamentario, lo que le valió el reconocimiento y respeto dentro y fuera de España, por haber hecho de la institución que encabezaba un símbolo de democracia y estabilidad.

Su actuación en el intento del golpe de Estado el 23 de febrero de 1981, en defensa del orden legal establecido, selló para siempre el compromiso de D. Juan Carlos con la democracia y la libertad: "La Corona no puede tolerar, de forma alguna, acciones o actitudes de personas que pretendan por la fuerza interrumpir el proceso democrático que la Constitución votada por el pueblo español determinó en su día a través de referéndum".

El fracaso del 23-F supuso un punto de inflexión que consolidó definitivamente la democracia española y la imagen del Rey dentro y fuera de nuestro país.

En los años siguientes, Don Juan Carlos, sin desempeñar ya ningún papel aparente en la política nacional, recibió homenajes y distinciones por todo el mundo y su ejecutoria se convirtió en el ejemplo a seguir en países que afrontaban una transición desde regímenes autoritarios a regímenes democráticos. Con sus numerosos viajes al exterior, acompañado de la Reina Sofía, en los que ejercieron como los mejores embajadores de la nueva realidad política española, el Rey prestó un servicio inestimable para la recuperación o el fortalecimiento de áreas geográficas de especial importancia para la política exterior de un país que quería modernizarse y romper su aislamiento internacional, con Hispanoamérica, la Comunidad Europea y los Estados Unidos a la cabeza.

La Constitución, aprobada por la inmensa mayoría de los españoles el 6 de diciembre de 1978, tras el refrendo por las Cortes franquistas de la Ley para la Reforma Política en noviembre de 1976 y la celebración de las primeras elecciones generales el 15 de junio de 1977, supusieron la renuncia del Rey Juan Carlos a todos los poderes heredados de Franco, en favor de la democracia y la libertad de los españoles.

2025 es importante en la historia de España, no porque se cumplen 50

años de la muerte de Francisco Franco, en la cama de un hospital público construido por él, sino porque Felipe VI ha cumplido ya 10 años de reinado y el 22 de noviembre los españoles conmemorarán medio siglo de la Proclamación de Juan Carlos I de Borbón como Rey de España.

Después de 40 años de un régimen autoritario salido de la Guerra Civil, se restauraba la monarquía en España y se iniciaba una Transición sin precedentes en el mundo, hacia un modelo democrático y un régimen de plenas libertades, proceso que se hizo en tiempo récord y de manera pacífica y que Don Juan Carlos hizo posible.

En 1976 las Cortes franquistas aprobaron la Ley para la Reforma Política, de la que fue artífice el Catedrático Fernando Suárez González, fallecido recientemente y al que el Ayuntamiento debería recordar mediante una placa en su domicilio de Mirasierra donde vivía. Fue la última legislación que llevó a cabo esa Cámara, aprobada con un 94% de los votos un año después.

Y con esta ley sobre la mesa, los españoles aprobaron en referéndum, el 6 de diciembre de 1978, la Constitución Española, que establecía que a partir de entonces España sería una Monarquía parlamentaria y democrática.

Así, Don Juan Carlos se convirtió en el primer Rey de la Democracia en España, la Democracia que él hizo posible y que él tuvo que defender. Por encima de los errores humanos, que todos podemos cometer, Juan Carlos I pasará como uno de los más grandes reyes de la historia de España.

El 25 de mayo de 2014, a los 76 años y tras 39 de reinado, Juan Carlos I abdicó en favor de su hijo el actual Rey Felipe VI.

El apoyo a la democracia, a las instituciones y a las víctimas del terrorismo de la Monarquía durante la democracia será recordado por los españoles.

Los que tristemente vivimos la angustia del secuestro y posterior asesinato de Miguel Angel Blanco el 13 de julio de 1997 no vamos a olvidar la imagen del entonces Príncipe de Asturias, hoy Rey Felipe VI, encabezando una manifestación bajo la lluvia de Madrid junto a miles de madrileños que acudimos conmocionados a llorar el trágico atentado.

Tampoco vamos a olvidar al Rey Felipe VI en la multitudinaria manifestación en Barcelona el 26 de agosto de 2017 tras los atentados en Las Ramblas y en Cambrils, que dejaron 16 víctimas mortales.

El 1 de octubre de 2017, el desafío separatista consiguió celebrar un referéndum ilegal en Cataluña, en abierta contravención a la Constitución y al Estado de Derecho. Este intento de ruptura de la unidad nacional y del orden constitucional generó una de las mayores crisis institucionales de la democracia española.

El 3 de octubre de 2017, S.M. el Rey Felipe VI se dirigió a la Nación en un histórico mensaje televisado. En su discurso, el Rey subrayó la importancia de la unidad, la convivencia y el respeto al orden constitucional, reafirmando el compromiso de la Corona con los valores

democráticos que sustentan a España.

Este mensaje contribuyó a preservar la estabilidad institucional, reforzar el marco constitucional y transmitir un mensaje de serenidad y firmeza frente a los que querían romper España. Su papel como Jefe del Estado y símbolo de la unidad y permanencia de España resultó fundamental para afrontar los desafíos separatistas.

El Régimen del 78 es lo que unió a los españoles, porque sus conquistas en derechos y libertades están muy vivas y eso es lo que tenemos que celebrar este año.

A Francisco Franco que lo juzgue la historia, porque si este gobierno se siente más cómodo celebrando la muerte (el aborto, la eutanasia, el apoyo de los terroristas que asesinaron a casi 1.000 españoles, ...) corre el riesgo de no haber calculado el "efecto boomerang" que resucitar a Franco pueda tener en la sociedad actual:

1º. A la que no le importa nada el Franquismo, porque la mayoría ni habían nacido en 1975.

2º. Porque es una campaña para dividir a los españoles, identificando a la Oposición como los herederos de Franco, mientras intentan tapar los escándalos de corrupción que les estallan por todas partes.

3º. Porque este PSOE que hoy presume de antifranquista, hace 50 años no movió un solo dedo para terminar con un abuelo de 82 años que murió en la cama de uno de los hospitales de la sanidad pública que él mismo había construido, y hay que recordar que este PSOE gobierna gracias al apoyo de los herederos intelectuales de asesinos terroristas.

4º. Y porque el PSOE corre el riesgo de que de tanto hablar de Franco despierte en los jóvenes españoles que no lo conocieron, la curiosidad por leer la historia y descubran que el Dictador, hizo más que Pedro Sánchez por la sanidad pública, la vivienda social, la creación de empleo, la seguridad social, las pagas extras y la política hidráulica.

Por todo lo anterior, con el fin de celebrar lo que nos une, una Monarquía al servicio de todos los españoles, moderna y austera, que recibe al año 8´4 millones de € frente a los 2.192 millones que cuesta, por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Exteriores o los 525 millones del Ministerio de Igualdad.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Madrid renueva su compromiso con la Corona y su apoyo a la Monarquía Parlamentaria y constitucional, como la mejor forma de gobierno para España, hoy encarnada en S.M. el Rey Felipe VI.
2. El Ayuntamiento de Madrid expresa su reconocimiento, cariño y gratitud a S.M. el Rey Juan Carlos I, por su papel clave en la implantación de la Democracia, el régimen de libertades que dio a los españoles y la

Constitución de 1978 y le transmite su deseo de que vuelva cuanto antes junto a su pueblo.

3. El Ayuntamiento de Madrid reconoce a S.M. la Reina Sofía su entrega de toda una vida al servicio de España y los españoles y le dedicará el nombre de "Parque Reina Sofía" a la actual Cuña Verde de O`Donnell u otro gran parque de la ciudad de Madrid.

4. El Ayuntamiento de Madrid presentará en el primer semestre de 2025 un Programa de actividades y actuaciones dirigido a los escolares, para que los jóvenes conozcan la reciente historia de España, lo que supuso la Transición Democrática y que valoren que la libertad en la que hoy viven hay que defenderla cada día, porque se puede perder.

5. El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de España a que todo el dinero del bolsillo de los contribuyentes que va a tirar en los 100 años de celebración de la muerte de Francisco Franco, los destine a ayudar a los miles de valencianos afectados por una catástrofe en la que el propio Gobierno tuvo gran responsabilidad”.

**Punto 29. Rechazar la proposición n.º 20258000070, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a garantizar el doble objetivo de establecer como prioridad inmediata de las administraciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid la adecuación de todos los colegios públicos que tienen su Inspección Técnica de Edificios (ITE) desfavorable, y de garantizar su colaboración y cooperación futuras en esta materia.**

**Punto 30. Rechazar la proposición n.º 20258000076, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid a reanudar las negociaciones con las partes implicadas para fijar una fecha definitiva de publicación de los pliegos del concurso del servicio de ayuda a domicilio que evite una nueva prórroga, poniendo fin a la huelga indefinida para que se reconozcan los derechos laborales del nuevo convenio a las trabajadoras y garantizando que se presten los servicios en las condiciones más adecuadas, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.**

#### **§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

##### **Información del equipo de gobierno**

**Punto 31. Se da cuenta del Acuerdo de 12 de diciembre de 2024 de la Junta**

de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para los edificios situados en la calle del Carmen número 4 y en la Plaza de la Puerta del Sol número 12, promovido por Garaban Vicente S.A., distrito de Centro.

**Punto 32.** Se da cuenta de la suplencia del alcalde durante los días 27 de diciembre a 3 de enero de 2025.

**Punto 33.** Se da cuenta del Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan Estratégico de protección de la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación en la ciudad de Madrid 2024-2029.

**Punto 34.** Se da cuenta del Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid y se aprueban los criterios de organización y funcionamiento electrónico.

**Punto 35.** Se da cuenta del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la adecuación de la zona Terriza sita en la calle Cristo del Camino, del distrito de Arganzuela, y se delegan en la concejal presidente del distrito de Arganzuela.

**Punto 36.** Se da cuenta del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Inspecciones y Actividades Programadas en materia de Salud Pública 2025 del Ayuntamiento de Madrid.

**Punto 37.** Se da cuenta del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que modifican, en materia de intereses de demora y costes de cobro, los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos, de la Presidencia de Pleno y de la Coordinación General de la Alcaldía.

**Punto 38.** Se da cuenta del informe, del 19 de diciembre de 2024, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al cuarto trimestre de 2024, remitido por Decreto de 20 de diciembre de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

**Punto 39.** Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero permanente emitidos por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 7 de enero de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

## §5. MOCIONES DE URGENCIA

**Punto 40. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20258000089, presentada por el concejal don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, interesando que "el Gobierno apruebe de forma urgente las medidas necesarias para garantizar las ayudas al transporte público", todo ello en los términos que figuran en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente del Gobierno ha vuelto a cosechar una derrota histórica en el Congreso de los Diputados, demostrando una vez más su incapacidad para articular mayorías suficientes mediante el diálogo y la negociación. Este fracaso parlamentario, motivado por su autoritarismo y su estrategia de imponer decretos que no cuentan con el consenso necesario, ha puesto en peligro medidas esenciales para los ciudadanos, como las ayudas al transporte público.

Lamentamos que estas ayudas, fundamentales para aliviar el impacto económico de la inflación en la movilidad urbana, hayan quedado en peligro como consecuencia de un Real Decreto-ley tramitado sin el consenso necesario. Incluir en un mismo texto medidas de naturaleza dispar y con un enfoque claramente partidista ha derivado en su rechazo y perjudicado directamente a millones de ciudadanos.

Es necesario que el presidente del Gobierno abandone su enfoque autoritario y busque, de manera urgente, el diálogo con las principales fuerzas políticas del país. La falta de consenso y la imposición de decisiones sin el respaldo de una mayoría suficiente está llevando a situaciones como esta que son perjudiciales para los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid quieren subrayar que están cumpliendo con su responsabilidad, adoptando con carácter urgente la decisión de mantener las bonificaciones correspondientes para evitar repercutir el precio total del billete en nuestros vecinos.

Pedimos al Ejecutivo que abandone estrategias que buscan intereses personales o partidistas y priorice el interés general de los españoles. Es responsabilidad del Gobierno de España actuar con celeridad y responsabilidad para garantizar la aportación estatal necesaria para los municipios.

### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reclamamos que el Gobierno apruebe de forma urgente las medidas necesarias para garantizar las ayudas al transporte público”.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y veintiséis





minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (2/2025), ordinaria de 25 de febrero de 2025.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice único

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión (1/2025), ordinaria del Pleno de 28 de enero de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid).

## Apéndice único

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión (1/2025), ordinaria del Pleno de 28 de enero de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid).

## ANEXO

### **ORDENANZA 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID**

#### PREÁMBULO

##### I

Los avances tecnológicos se desarrollan en la actualidad a gran velocidad, impulsados por la creatividad y la innovación humana, y ello propicia cambios continuos en la sociedad y en la forma de vida en las ciudades.

La innovación, fruto de estos avances tecnológicos, es, por su propia naturaleza, un fenómeno transversal, e implica un enfoque amplio que exige la coordinación entre los desarrolladores de las soluciones y las administraciones públicas.

Desde el prisma de las administraciones públicas, el ritmo de la innovación supone un reto de adaptación y de gestión del cambio, en especial en lo relativo a la posible implementación permanente de las nuevas soluciones. Exige asimismo la constatación de que las innovaciones resultan beneficiosas para la sociedad y suponen un avance positivo. En este sentido, resulta esencial que se garantice la seguridad, así como la protección de las infraestructuras y del patrimonio público.

Desde la óptica de quienes desarrollan soluciones innovadoras, la puesta en marcha de los desarrollos tecnológicos requiere un entorno regulatorio que permita y facilite comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo.

La ordenanza integra y encaja los dos intereses mencionados. Por una parte, dota al Ayuntamiento de Madrid de las herramientas y procedimientos necesarios para gestionar, en condiciones de seguridad, la evolución de la innovación en la ciudad. Esto permitirá evaluar las futuras innovaciones y avances tecnológicos con vistas a su posible implementación permanente, además de fomentar la atracción de talento y la actividad económica en la ciudad. Por otra, la ordenanza facilita el proceso innovador mediante la simplificación de los trámites y ofrece un espacio real en el que probar soluciones y proyectos.

##### II

Para lograr su propósito, la ordenanza regula un entorno controlado de pruebas (o *regulatory sandbox*, como se denomina a esta figura a nivel internacional), que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores.

Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas y los ensayos propuestos dentro de tales proyectos, se registrarán por lo dispuesto en la presente ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la autorización, respetando la normativa comunitaria, estatal y autonómica. Dicha autorización se circunscribe a la realización de la prueba y por tanto no exime de la posterior autorización o licencia municipal que requiera el producto, la actividad o servicio resultante, sujeto entonces a la normativa sectorial aplicable.

De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a quienes promueven los proyectos la posibilidad de probar en un espacio real la viabilidad técnica de sus soluciones

y obtener información para su futuro desarrollo mediante un procedimiento ágil. Además, el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto entidad responsable del entorno controlado, podrá emplear la información facilitada a la conclusión de la prueba con el fin de introducir posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico local.

Madrid se ha consolidado en los últimos años como el polo de referencia en España en materia de innovación gracias a diversas iniciativas que abren la ciudad al emprendimiento y acogen las nuevas ideas y soluciones. El entorno controlado de pruebas complementará estas iniciativas y permitirá crear un contexto jurídico favorable a la innovación, de forma que se simplifiquen y unifiquen los procedimientos administrativos y los trámites de autorización necesarios para llevar a cabo las pruebas de los proyectos novedosos.

La figura del entorno controlado de pruebas constituye una incorporación reciente y novedosa al ordenamiento jurídico español. Entre otros antecedentes normativos, cabe citar la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero; y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes que habilita a los poderes públicos para que, reglamentariamente, promuevan la creación de entornos controlados.

En consecuencia, los objetivos de la ordenanza son los siguientes:

- a) Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
- b) Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
- c) Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
- d) Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.
- e) Generar un impacto económico, social y/o ambiental en la ciudad de Madrid.
- f) Complementar y ampliar la red de servicios y actividades que ofrece Madrid Innovation y su red de centros de innovación.

### III

La regulación del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid se aprueba en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de desarrollar las competencias contempladas tanto en la citada ley como en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### IV

La ordenanza cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto a los principios de necesidad y eficacia, el entorno controlado de pruebas constituye una herramienta esencial para la consecución de los fines del Ayuntamiento de Madrid en materia de innovación.

La ordenanza también cumple con el principio de proporcionalidad al establecer únicamente las cargas o restricciones necesarias para el correcto funcionamiento del entorno controlado de pruebas y la garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se regula el régimen del entorno controlado de pruebas, determinando el procedimiento administrativo aplicable a los proyectos que ingresen en él, con plena garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía, en general, y de los colectivos especialmente afectados, en particular, siendo su texto el resultado de una activa participación ciudadana.

Se ajusta asimismo al principio de eficiencia puesto que reduce y simplifica las cargas y barreras accesorias o innecesarias a que se encuentran sujetos los proyectos innovadores y racionaliza la gestión administrativa.

Entre los principios inspiradores de la ordenanza destacan, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el servicio efectivo a los ciudadanos, la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, la responsabilidad por la gestión pública y la cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.

## V

La ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, “Disposiciones generales”, recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, “Entorno controlado de pruebas”, consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se regirán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, “Comunicación y rendición de cuentas”, regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere a la colaboración con otras administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la

segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda al título competencial; la tercera alude a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid.

2. La actividad del entorno controlado de pruebas fomenta la investigación y la innovación, la sostenibilidad social, económica y medioambiental y la colaboración institucional.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que guarden relación con alguna de las siguientes materias:

- a) Sostenibilidad.
- b) Economía.
- c) Energía.
- d) Seguridad y emergencias.
- e) Movilidad sostenible.
- f) Accesibilidad.
- g) Turismo.
- h) Elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.
- i) Así como cualquier otro ámbito relativo a los servicios públicos municipales competencia del Ayuntamiento de Madrid.

2. La ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Madrid y afectará a todo el sector público local.

#### Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de la ordenanza se entenderá por:

- a) «Órgano gestor»: órgano del Ayuntamiento de Madrid al que corresponderá la gestión del entorno controlado de pruebas.
- b) «Órgano competente»: órgano del Ayuntamiento de Madrid cuyo ámbito material de competencias pueda verse afectado por la realización de los proyectos o de las pruebas.

c) «Órgano autorizante»: órgano del Ayuntamiento de Madrid que tenga atribuida la competencia para otorgar la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas.

d) «Comité de evaluación»: órgano colegiado al que corresponderá el estudio, evaluación y seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

e) «Proyecto»: actuación o actuaciones innovadoras y temporales que, generalmente a través de avances tecnológicos, den lugar a nuevas aplicaciones, procesos, servicios, mejoras, productos o modelos de negocio.

f) «Prueba»: ensayo de alcance limitado que se realice, con o sin participantes, dentro de un proyecto.

g) «Entorno controlado de pruebas»: espacio controlado y delimitado en el que se desarrollará cada proyecto, con las condiciones que se determinen en cada autorización de acceso. Podrá tratarse de un espacio físico o virtual, en función de las características del proyecto y de las pruebas.

El Ayuntamiento de Madrid publicará un listado de los espacios físicos disponibles en la ciudad de Madrid susceptibles de convertirse en “entorno controlado de pruebas”. Este listado podrá verse modificado en cada convocatoria.

h) «Promotor»: persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que, por sí o en conjunto con otras, solicite la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas de un proyecto propio.

i) «Autorización de acceso»: acto administrativo en virtud del cual se admite un proyecto al entorno controlado de pruebas.

j) «Anexo de condiciones»: documento que acompaña a la autorización de acceso en el que se recogen las condiciones y términos de realización de las pruebas.

k) «Monitor»: persona designada por el comité de evaluación para el seguimiento y control de alguna de las pruebas del proyecto.

l) «Participante»: usuario del entorno controlado de pruebas que, con arreglo y previa aceptación de un documento informativo, interviene en una o varias de las pruebas.

m) «Innovación»: actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre el ámbito de esta ordenanza.

n) «Vínculo jurídico relevante»: se entiende que existe un vínculo jurídico relevante cuando el promotor de ambos proyectos sea la misma persona, física o jurídica, pertenezca al mismo grupo de empresas u ostente cargos de administración o dirección en la misma sociedad o en otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, conforme a la definición establecida en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y en la definición de grupo de sociedades a efectos fiscales del artículo 58 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

#### Artículo 4. *Deber de colaboración.*

1. El órgano gestor y los órganos competentes colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, la realización de las pruebas.

2. El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.



Artículo 5. *Recursos.*

El coste de la ejecución del proyecto correrá a cargo del promotor, sin perjuicio de que el órgano gestor y los órganos competentes dediquen los medios personales y materiales que se precisen para atender al cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

## TÍTULO II

### Entorno controlado de pruebas

#### CAPÍTULO I

#### Régimen jurídico del acceso al entorno controlado de pruebas

Artículo 6. *Régimen jurídico.*

1. El acceso al entorno controlado de pruebas estará sujeto a una autorización administrativa, en los términos previstos en la ordenanza.

2. Los proyectos y las pruebas autorizadas se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, por las bases de la convocatoria pública y por lo dispuesto en la correspondiente autorización de acceso, que recogerá en su anexo las condiciones y términos de realización de las pruebas, sin estar sujetos a la normativa municipal específica de los ámbitos indicados en el artículo 2.

3. La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.

4. La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas o la realización de pruebas dentro de un proyecto no supondrán en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter indefinido.

Artículo 7. *Requisitos de los proyectos y de los promotores.*

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aportar innovación en el ámbito urbano que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.

b) Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria prevista en el artículo 8, y sin perjuicio de su desarrollo posterior.

Este requisito no será exigible a los modelos de negocio y otras soluciones que, por sus características, no sean susceptibles de un desarrollo tecnológico o evolutivo.

c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones.

d) No ser análogos en contenido o tener un vínculo jurídico relevante con otro proyecto cuya autorización de acceso haya sido revocada por causa imputable al solicitante con arreglo al artículo 21 en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, contados

desde la fecha de la resolución por la que se acuerde la revocación.

e) Dar respuesta a los retos a los que se enfrenta la ciudad en materia económica, social y/o medioambiental reflejando un impacto positivo en estos aspectos.

2. Los promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las pruebas.

b) Ofrecer garantías suficientes de seguridad, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y los bienes.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. En caso de constituir una agrupación, todos los sujetos que formen parte de la misma deberán cumplir los requisitos que se establecen en la presente ordenanza para el promotor y presentar con la solicitud un acuerdo de agrupación que contendrá como mínimo:

a) La identificación de los sujetos, el tipo de vinculación jurídica entre ellos, los recursos aportados y los compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

b) El representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad promotora, corresponden a la agrupación.

c) La organización interna de la agrupación, así como un plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

d) Los acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

e) Disposiciones sobre la propiedad de los resultados.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. El órgano gestor aprobará, al menos anualmente, una convocatoria, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la que se determinen al menos, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

b) Criterios de evaluación de los proyectos.

c) Puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para acceder al entorno controlado de pruebas.

d) En su caso, número máximo de proyectos que podrán acceder al entorno controlado de pruebas.

e) En su caso, requisitos adicionales a los del artículo 7, que deberán cumplir los proyectos.

2. El órgano gestor, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, podrá restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de competencias del distrito o área de gobierno. Asimismo, cualquier entidad del sector público institucional del Ayuntamiento de Madrid podrá, a través de su respectiva área de gobierno, proponer al órgano gestor restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de sus competencias.

3. En las convocatorias, y a los efectos de selección de los proyectos, tendrán preferencia las entidades promotoras que tengan su sede social en el municipio de Madrid o se comprometan a abrir una delegación para el desarrollo del producto o servicio fruto de la experimentación permitida por esta Ordenanza.

4. Con carácter previo a cada convocatoria, el Ayuntamiento habilitará en su sede electrónica un espacio para que la ciudadanía pueda presentar ideas y sugerencias, siempre que se ajusten al ámbito de aplicación de la ordenanza y atiendan a las necesidades de la población, el sector asociativo y las diversas áreas municipales.

#### Artículo 9. *Solicitud de acceso.*

1. El órgano gestor aprobará y publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid un modelo normalizado de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, dirigidas al órgano gestor, y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se explique el proyecto y su nivel de madurez tecnológica, así como la innovación y beneficios que aporta. Además, deberá indicar los recursos con los que contará el promotor para llevar a cabo las pruebas, una propuesta del espacio físico donde se realizarían y el plazo de ejecución.

b) Estudio de seguridad y accesibilidad que incluya un análisis de riesgos y justifique la forma en que se prevea la protección de participantes y de terceros, así como de las infraestructuras y del patrimonio de las administraciones públicas.

c) Si la prueba se realiza sobre algún producto, declaración de conformidad que acredite que reúne los requisitos de seguridad recogidos en la normativa aplicable. En el caso de que, debido a la innovación que incorpora el producto, éste no pueda cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa que le sea de aplicación, deberá justificar la imposibilidad del cumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad del producto durante la realización de la prueba.

d) Autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, la justificación de no estar sujeto a dichas autorizaciones.

e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en su caso, del promotor y de su representación legal, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

f) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La documentación prevista en las letras d), e) y f) del apartado 2 será recabada de oficio por el órgano gestor en los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

#### Artículo 10. *Comité de evaluación.*

1. Corresponde al comité de evaluación, el estudio y evaluación de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

2. A las sesiones del comité de evaluación podrán asistir, con voz y sin voto, personas asesoras externas que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia.

3. Corresponderá al comité de evaluación la formulación de la propuesta de autorización de acceso al órgano autorizante.

#### Artículo 11. *Evaluación de las solicitudes.*

1. El órgano gestor verificará que las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 y, en su caso, en la convocatoria. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

En particular, en el supuesto previsto en el artículo 9.2 c), se podrán requerir al promotor informes de ensayo realizados por entidades acreditadas conforme a normas de la serie UNEEN ISO 17000 o reconocidos por una autoridad pública, según corresponda.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1, el órgano gestor trasladará las solicitudes al comité de evaluación, que recabará un informe motivado a cada órgano competente por razón de la materia objeto del proyecto.

El informe contendrá las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o, en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización, e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable. El informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el comité de evaluación llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

a) Formulará una propuesta de desestimación al órgano autorizante de aquellas solicitudes que cualquiera de los órganos competentes haya informado desfavorablemente, por no ser técnicamente viables.

b) Procederá al examen, valoración y clasificación por orden de puntuación de las solicitudes informadas favorablemente por los órganos competentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a cuyo efecto podrá solicitar los informes adicionales que considere precisos.

4. Finalizadas las actuaciones previstas en el apartado 3 b), el comité formulará al órgano autorizante, alguna de las siguientes propuestas:

a) De autorización de acceso.

b) De desestimación de las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación mínima en la valoración o que, en el supuesto de que se hubiera establecido una limitación en cuanto al número de proyectos, no hubieran obtenido la puntuación suficiente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar sobre la autorización de acceso será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### Artículo 12. *Autorización de acceso.*

1. La concesión de la autorización de acceso comprenderá la autorización demanial que, en su caso, fuera exigible.

2. La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier otra autorización o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Madrid en una norma municipal, siempre y cuando no esté previsto en la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.

3. La autorización de acceso establecerá en un anexo las condiciones a las que se sujetará el desarrollo de las pruebas, entre las que incluirán, al menos, las siguientes:

a) Los proyectos tendrán un plazo de ejecución no superior a un año, salvo en situaciones excepcionales debidamente motivadas que deberán recogerse en la propuesta de autorización del Comité de Evaluación que remitirá al órgano competente.

b) Las fases, hitos y objetivos del proyecto, incluyendo la identificación de las pruebas a realizar en cada fase y su duración.

c) La ubicación y delimitación del espacio físico, en el caso de que lo precise la realización de las pruebas.

d) Las normas municipales cuya aplicación exceptúe la autorización de acceso.

e) La limitación, en su caso, del número de participantes en las pruebas.

f) El régimen de garantías, que incluirá un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se determine. En el supuesto de que el proyecto afecte a bienes o infraestructuras municipales, incluirá una garantía por la cuantía que se determine.

g) La designación de un coordinador de seguridad, en su caso.

h) La restitución de los bienes a su estado original tras la finalización de las pruebas, en los supuestos en que las pruebas técnicas o de innovación requieran la alteración de bienes municipales o el acceso a recursos o redes municipales, tales como red eléctrica, iluminación, fibra o telecomunicaciones.

i) La periodicidad con la que el promotor informará a los monitores sobre el desarrollo de las pruebas.

j) En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a la regulación específica, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la realización de las pruebas.

k) Cualquier otra condición que de forma motivada acuerde incorporar el órgano gestor, por sí o a propuesta de los órganos competentes.

4. Por los proyectos que se desarrollen en el entorno de pruebas autorizado, surgirá la obligación de pagar los tributos y demás exacciones que, en su caso, procedan conforme a la normativa reguladora correspondiente.

## CAPÍTULO II

### Protección de participantes

#### Artículo 13. *Consentimiento informado.*

1. La voluntad de participar en las pruebas se manifestará mediante la aceptación, por medios preferentemente electrónicos, de un documento informativo, cuyo modelo deberá ser presentado ante el órgano gestor, conforme a lo previsto en el artículo 18.

2. El documento informativo contendrá, en lenguaje claro y accesible, al menos, las siguientes condiciones de participación:

- a) Naturaleza y carácter de la prueba.
- b) Consecuencias, riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de su participación y, en particular, el régimen de garantías fijado para cubrir la responsabilidad del promotor conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16.
- c) Régimen de desistimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.
- d) Tratamiento de los datos de carácter personal durante la realización de las pruebas.
- e) Carácter confidencial de la información obtenida como consecuencia de la participación en las pruebas.
- f) Responsabilidades derivadas del incumplimiento por los participantes de las condiciones aceptadas.

Artículo 14. *Desistimiento.*

1. Los participantes podrán desistir en cualquier momento de su intervención en una prueba, de conformidad con lo establecido en el documento informativo.
2. El desistimiento de un participante no generará derecho de indemnización ni compensación para el promotor de las pruebas.
3. En todo caso el participante que desista mantendrá el deber de confidencialidad en los términos previstos en el documento informativo.

### CAPITULO III

#### **Régimen de responsabilidad y garantías**

Artículo 15. *Responsabilidad.*

1. La responsabilidad directa por los daños ocasionados a participantes, a terceras personas o al Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la realización de las pruebas recaerá exclusivamente en el promotor.

En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor.

2. El Ayuntamiento de Madrid no resarcirá al promotor por los daños y perjuicios en que incurra como resultado de su participación en el entorno controlado de pruebas.

Artículo 16. *Garantías.*

1. El promotor dispondrá de las garantías que se determinen en la autorización de acceso para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir.
2. Las garantías podrán formalizarse, entre otros instrumentos, a través de seguros, avales bancarios o fianzas, en la forma prevista en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 17. *Confidencialidad.*

El personal adscrito al órgano gestor y a los órganos competentes, así como los miembros del comité de evaluación, estarán sujetos a los deberes de secreto y confidencialidad previstos en la normativa específica que fuera de aplicación en función del ámbito de la prueba, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

CAPÍTULO IV

**Inicio y seguimiento de las pruebas**

Artículo 18. *Inicio de las pruebas.*

1. Los proyectos deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la autorización de acceso, salvo que en la propia autorización se establezca una fecha concreta o un plazo de inicio distinto.

2. Para el inicio de las pruebas el promotor deberá presentar ante el órgano gestor la siguiente documentación:

a) La comunicación de la fecha de inicio del proyecto con una antelación mínima de quince días.

b) Las garantías especificadas en la autorización de acceso.

c) En su caso, el modelo de documento informativo y una declaración responsable del compromiso de recabar el consentimiento informado de los participantes previstos en el artículo 13.

3. El órgano gestor verificará que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

Las pruebas podrán iniciarse en caso de que no se hubiera formulado requerimiento alguno en la fecha señalada para el inicio del proyecto.

Artículo 19. *Control de la ejecución de las pruebas.*

1. El seguimiento de las pruebas se llevará a cabo para cada proyecto por los monitores designados por el comité de evaluación.

2. El promotor comunicará a los monitores cualquier incidencia en el momento que se produzca, sin perjuicio de informar del desarrollo de las pruebas con la periodicidad que se determine en la autorización de acceso.

3. Los monitores podrán impartir instrucciones al promotor, recabar cuanta información consideren oportuna, y realizar inspecciones y otras acciones para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en la autorización de acceso.

4. Las entidades públicas que tengan legalmente atribuidas funciones de supervisión, control y garantía del cumplimiento de normativa específica, o ejerzan actividades científicas que se consideren relevantes en el ámbito de los proyectos que se desarrollen en el entorno controlado de pruebas podrán ser invitadas formalmente a participar como tales en el seguimiento de los proyectos y podrán emitir alertas y opiniones cuando el

desarrollo de las pruebas pueda suponer un incumplimiento de normas y criterios de calidad y seguridad de productos, o una vulneración de principios rectores de la actuación de los agentes económicos y las entidades del sector público.

5. Los monitores informarán periódicamente al órgano gestor sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante ellas.

6. El incumplimiento por parte del promotor de sus obligaciones legales o contractuales, no supondrá responsabilidad alguna para el monitor en el ejercicio de sus funciones.

#### *Artículo 20. Modificación y suspensión de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá modificar la autorización de acceso de oficio o a instancia del promotor por causas sobrevenidas, previa valoración por el comité de evaluación, siempre que dicha modificación sea motivada.

2. El órgano autorizante podrá suspender temporalmente la autorización de acceso, de oficio o a instancia del promotor, si se aprecian deficiencias subsanables durante el desarrollo de las pruebas, sobrevienen nuevas necesidades de interés público que impliquen su aplazamiento, por razones técnicas o estratégicas, o por cualquier otro motivo que haga necesaria su interrupción.

3. La suspensión se levantará cuando se hayan subsanado las deficiencias o desaparezcan las necesidades de interés público o las razones que implicaron su aplazamiento o interrupción.

4. La modificación o suspensión de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

#### *Artículo 21. Revocación de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá revocar definitivamente la autorización de acceso, previa valoración por el comité de evaluación en los siguientes supuestos:

a) Transcurso del plazo de un mes desde la fecha de la suspensión sin haberse reiniciado la actuación por causas imputables al promotor.

b) Transcurso del plazo de tres meses desde la fecha de inicio prevista en la autorización de acceso sin que haya comenzado la ejecución del proyecto por causas imputables al promotor.

c) Existencia de deficiencias manifiestas o reiteradas durante el desarrollo de las pruebas que evidencien un riesgo cierto para participantes o para terceras personas, o para las infraestructuras o los bienes municipales.

d) Incumplimiento del régimen jurídico de acceso al entorno controlado de pruebas o de las condiciones establecidas en el anexo de condiciones de la autorización de acceso.

e) Perjuicio del interés público, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impidasu utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.

f) Ejecución de actuaciones públicas sobrevenidas que afecten a los espacios autorizados para la realización de las pruebas que impidan su realización.



2. La revocación de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

Artículo 22. *Memoria de resultados.*

1. En plazo de un mes desde la conclusión de las pruebas, el promotor elaborará una memoria en la que se evalúen los resultados alcanzados durante los ensayos.

2. La memoria de resultados de la prueba contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Número de participantes.

b) Recursos humanos y técnicos destinados por el promotor.

c) Material audiovisual ilustrativo de las pruebas realizadas.

d) Conclusiones sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto a la vista de los resultados.

e) Incidentes, fallos técnicos y riesgos identificados, así como garantías activadas o ejecutadas.

f) Impacto económico, social y medioambiental de las pruebas, y estado en que se dejan los bienes y recursos municipales utilizados.

g) Propuesta de modificaciones o derogaciones de la normativa municipal de resultados de las pruebas que promoverían o facilitarían el acceso o la realización de la actividad con carácter definitivo.

3. La memoria se remitirá al órgano gestor, que la pondrá en conocimiento de los miembros del comité de evaluación, el cual podrá requerir información adicional si lo considerara necesario.

4. En el caso de que el promotor estime que hay información confidencial en la memoria que pueda constituir secreto empresarial conforme a su normativa reguladora, aportará adicionalmente una versión no confidencial de la memoria.

### TÍTULO III

#### **Comunicación y rendición de cuentas**

Artículo 23. *Comunicación.*

1. El promotor incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba. Además, incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid y hará constar su colaboración en la difusión de los proyectos mediante folletos, pantallas, páginas web y medios similares.

La difusión que realice el promotor estará destinada únicamente a informar a la ciudadanía de la realización de las pruebas, sin que en ningún caso pueda contener publicidad con fines comerciales.

2. El Ayuntamiento de Madrid publicará en un sitio web municipal la información actualizada sobre el espacio controlado de pruebas, así como sobre la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos.

Artículo 24. *Informe anual sobre el entorno controlado de pruebas.*

1. El órgano gestor elaborará un informe anual relativo al funcionamiento del entorno controlado de pruebas, que se publicará en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" y en el sitio web municipal del entorno controlado de pruebas.

2. El informe incluirá, entre otros, los siguientes extremos:

a) Rendición de cuentas de las pruebas realizadas durante el año, respetando la confidencialidad de la información.

b) Extracto de la memoria de resultados de cada uno de los proyectos que hayan concluido.

c) Propuesta de análisis de la normativa para su estudio y valoración por los órganos competentes.

d) Relación de las solicitudes de acceso presentadas al Comité de Evaluación y su valoración.

e) Conclusiones sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto y su impacto económico, social o medioambiental en la ciudad de Madrid.

Disposición adicional primera. *Colaboración con otras Administraciones públicas.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con otras administraciones públicas que hayan regulado entornos controlados de pruebas, con el fin de generar sinergias y fomentar la investigación e innovación.

2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la suscripción de convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con las autoridades estatales o autonómicas competentes, con el objetivo de facilitar la obtención de las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa necesarios para la realización de las pruebas previstas en esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. *Creación del comité de evaluación.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se creará el comité de evaluación previsto en el artículo 10.

Disposición adicional tercera. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de

tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

Disposición adicional cuarta. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utilizapalabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

Se añade un nuevo apartado 5 al anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Procedimiento para la solicitud de acceso al entorno controlado de pruebas previsto en la Ordenanza reguladora del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

Personas físicas vinculadas al ecosistema de innovación”.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Disposición final tercera. *Desarrollo y resultado de las pruebas.*

El Ayuntamiento de Madrid tendrá en cuenta el desarrollo y resultado de las pruebas a efectos de simplificar la regulación existente, establecer procedimientos más ágiles y minimizar las cargas administrativas a las que se encuentran sometidas las innovaciones.

Disposición final cuarta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde de Madrid y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final quinta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.